

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220090300

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Aceptar el desistimiento que el actor presenta respecto a la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del salario que la aquí demandada, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar señalada en el numeral anterior.
3. Condenar en costas y perjuicios a la parte actora, con ocasión de la práctica de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada, lo anterior con fundamento en el inciso tercero del artículo 316 del Código General del Proceso.
4. Previo a resolver respecto la solicitud de emplazamiento, por secretaria Oficiar a las centrales de riesgo y la EPS que corresponda para que se informe las direcciones electrónicas y físicas de la aquí demandada, conforme a la Ley 2213 Artículo 8 Parágrafo 2.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento del apoderado demandante para que proceda a notificar al extremo pasivo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 31 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26 - febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria